RESOLUCIÓN UCP Nº 161/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UCP/MEC/BID, A MODIFICAR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE INFORMES Y AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 29/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA AIDA DEL LUJÁN PACALUK DE PASTORE, EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2014 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE ESPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II CONVENIO DE PRÉSTAMO 1.880 BL/PR.

Asunción, 29 de diciembre 2014.-

VISTA: La nota presentada por la Coordinación Administrativa en la cual se expone la necesidad de modificar la instancia correspondiente para la aprobación de informes y la ampliación de vigencia del Contrato N° 29/2014, suscrito en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 11/2014 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE"** con la firma **AIDA DEL LUJÁN PACALUK DE PASTORE** respectivamente y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

QUE, la Ley Nº 3.714/09 que aprueba el Convenio de Préstamo Nº 1.880/BL-PR estipula en el Art. 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa" que "La responsabilidad técnica y operativa de la Coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB..., de la misma manera en el punto 3.02 establece que: "La responsabilidad de la Coordinación General del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB..." y que en su artículo 3.04 del Anexo, la citada Ley estipula que "La UCP, adaptada a las nuevas funciones, será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones...".

QUE, la Resolución Nº 522 de fecha 11 de setiembre de 2013, autoriza a la señora **MARIA DEL CARMEN GIMENEZ SIVULEC**, en su carácter de Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, como Coordinadora Ejecutiva y Ordenadora de Gastos Alterna, *"a representar a la Unidad Coordinadora de Programas MEC/BID del Ministerio de Educación y Cultura, en los siguientes actos Administrativos: ...; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ...; y en los demás procesos contenidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de*

RESOLUCIÓN UCP Nº 161/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UCP/MEC/BID, A MODIFICAR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE INFORMES Y AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 29/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA AIDA DEL LUJÁN PACALUK DE PASTORE, EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2014 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE ESPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES DE LENGUAJE", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II CONVENIO DE PRÉSTAMO 1.880 BL/PR.

la Ley 3439/07, y las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, con excepción de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

LA COORDINADORA EJECUTIVA
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID

R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR a la **Coordinación de Contrataciones de la UCP MEC/BID** a modificar la instancia correspondiente para la aprobación de los informes presentados por la Consultora y a ampliar la vigencia del Contrato Nº 29/2014 suscrito con la firma **AIDA DEL LUJÁN PACALUK DE PASTORE,** en referencia a la **CONTRATACION DIRECTA N° 11/14, "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PARENDIZAJES DE LENGUAJE"**

Art. 2°.- MODIFICAR, el Contrato mencionado y asentar en una Adenda.

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SRA. MARIA DEL CARMEN GIMENEZ
Coordinadora Ejecutiva